



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0952 DE 06 SEP 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de julio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-32134**, por medio del cual el señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ARCILLA FERRUGINOSAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HDB-083”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Luis, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	961385,00	884736,00
2	960727,00	884300,00
3	961350,00	884300,00
4	961350,00	883700,00
5	960650,00	883700,00
6	960650,00	884248,50
7	960221,00	883964,00
8	960779,00	883137,00
9	961930,00	883922,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 32134** del 21 de julio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“EXPLORACIÓN DE ARCILLA FERRUGINOSAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HDB-083”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Luis, en el departamento del Tolima.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“EXPLORACIÓN DE ARCILLA FERRUGINOSAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HDB-083”**, localizado en jurisdicción del municipio de San Luis, en el departamento del Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas

EX

fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 24 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, Datum Magna - Sirgas, para el proyecto "Explotación de arcilla ferruginosas del contrato de concesión No HDB-083"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de San Luis, departamento de Tolima, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

#### **ACTIVIDADES:**

Se proyecta la explotación de los depósitos de arcillas ferruginosas localizados en el municipio de San Luis, dentro del área del Contrato de Concesión n.º HDB-083.

La explotación se efectuará por bancos que forman un solo nivel de operación. Una vez realizado el descapote de la capa vegetal y el descapote del suelo, se procede con la preparación de los bancos de trabajo (con una altura de banco de 5 m) y de las bermas, las cuales permiten el acceso y las maniobras de arranque, cargue y transporte del material de los frentes de explotación en cada uno de los bancos, las bermas tendrán un ancho inicial de 7 m y una pendiente de 1% para el desagüe de las aguas de escorrentía, las bermas a medida que se avance la explotación de los bancos tienden a aumentar el ancho. El volumen anual proyectado es de 89.333 m<sup>3</sup> de arcillas ferruginosas.

Para la ejecución de las labores mineras se contempla dos tipos de arranque los cuales serán aplicables cuando las características del mineral lo ameriten. Se plantea en primera instancia arranque mecanizado, con retroexcavador. También se proyecta arranque mediante el método de perforación y voladura. El transporte se realiza en volquetas de 7 m<sup>3</sup> de capacidad. El cargue se realiza con la retroexcavadora y se hace directamente del frente de explotación. No se realizará ninguna clase de beneficio en el área del Contrato.

Como infraestructura instalada se cuenta con un carretearile de acceso al área. La infraestructura locativa estará conformada por un campamento, para lo cual se proyecta emplear la vivienda ubicada cerca del área del Título Minero (que cuenta con suministro de energía y agua del acueducto, así como de unidad sanitaria y ducha). Allí se construirá la infraestructura locativa como taller, almacén, zonas de almacenamiento de combustibles y demás obras necesarias para el desarrollo de la explotación.

El área otorgada ocupa una extensión de 96 ha 1064.40 m<sup>2</sup> alinderada tal como se muestra en la copia del Contrato de Concesión y en el plano anexo, localizada dentro de la Plancha 245-II-C del IGAC.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "Explotación de arcilla ferruginosas del contrato de concesión No HDB-083" se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

**De acuerdo con lo anterior, se establece que NO SE REGISTRA PRESENCIA DEL COMUNIDADES ÉTNICAS en el área del proyecto "Explotación de arcilla ferruginosas del contrato de concesión No HDB-083"**

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

#### **CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"EXPLORACIÓN DE ARCILLA FERRUGINOSAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HDB-083"**, localizado en jurisdicción del municipio de San Luis, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	961385,00	884736,00
2	960727,00	884300,00
3	961350,00	884300,00
4	961350,00	883700,00
5	960650,00	883700,00
6	960650,00	884248,50
7	960221,00	883964,00
8	960779,00	883137,00
9	961930,00	883922,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 32134 del 21 de julio de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "EXPLORACIÓN DE ARCILLA FERRUGINOSAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HDB-083", localizado en jurisdicción del municipio de San Luis, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	961385,00	884736,00
2	960727,00	884300,00
3	961350,00	884300,00
4	961350,00	883700,00
5	960650,00	883700,00
6	960650,00	884248,50
7	960221,00	883964,00
8	960779,00	883137,00
9	961930,00	883922,00

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 32134 del 21 de julio de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 32134, del 21 de julio de 2017, para el proyecto: "EXPLORACIÓN DE ARCILLA FERRUGINOSAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO HDB-083", localizado en jurisdicción del municipio de San Luis, en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	961385,00	884736,00
2	960727,00	884300,00
3	961350,00	884300,00
4	961350,00	883700,00
5	960650,00	883700,00
6	960650,00	884248,50
7	960221,00	883964,00
8	960779,00	883137,00
9	961930,00	883922,00

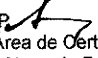


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 32134 del 21 de julio de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ**  
**Director de Consulta Previa**

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.   
Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones   
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06